

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51376

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2022 con el N° NC2022/0007641, por ANA MARGARITA BUSTAMANTE PALACIO, LEONARDO DIOMEDES BUSTAMANTE SANCHEZ, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO MEJORADO PARA EL AMARRE AÉREO DE PLANTAS DE CULTIVOS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 969 el 29 de julio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 20621 de 25 de noviembre de 2024, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes presentaron junto a la respuesta radicada el 08 de abril de 2025 nueva reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2024/0007616 el 17 de junio de 2024.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo que permita el amarre aéreo de plantas mediante cuerdas a un cable aéreo suspendido por encima de la altura de las plantas, especialmente en cultivos del banano o plátano; brindando una protección al operario contra accidentes con la cuchilla de corte de la cuerda.

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos caracterizado porque comprende un cilindro con una hendidura insertada. Donde la hendidura permite el deslizamiento de la cuerda hasta un elemento filoso insertado en la parte central del cilindro cuyo filo se utiliza para cortar la cuerda o nylon; y un vástago con orificio al cual se le introduce un anillo del cual se sujeta la cuerda de amarre en preparación para el lanzamiento.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de junio de 2022, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación	Fecha de presentación
D1	NC2022/0005006	“Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos”	21 de octubre de 2022	21 de abril de 2022
D2	US2764305	Head attachment for banana hand truck	25 de septiembre de 1956	10 de mayo de 1954
D3	US2055256	Banana knife	22 de septiembre de 1936	01 de abril de 1935

D1¹ divulga un dispositivo para el amarre aéreo de cultivos comprende entonces un cilindro (1) con una hendidura (2) que puede extenderse hasta la parte central del cilindro y un elemento filoso cortante (3) insertado en éste, el cual se encuentra en su parte central, de forma oculta y se utiliza para cortar la cuerda. También cuenta con un cárcamo empotrado a la parte superior del cilindro, al cual se sujeta la cuerda de amarre en preparación para el lanzamiento. Este dispositivo genera mayor confiabilidad por su resistencia y facilidad de unificarlo con el aluminio en la fundición del implemento. (Resumen).

D2² divulga mejoras en equipos para la manipulación de mercancías voluminosas y tiene por objeto principal proporcionar un cabezal novedoso diseñado para recibir el bucle de una cuerda colgante que normalmente se ata a la mercancía, como por ejemplo al tallo de los racimos de plátanos, en el punto de envío desde la plantación. (Resumen).

D3³ divulga un cuchillo que se puede utilizar para separar los plátanos de su tallo, ya sea individualmente o en racimos o en manos. (Resumen).

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 16 de la Decisión 486, para la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando.

Siendo así, la solicitud NC2022/0005006, en adelante D1, hace parte del estado de la técnica para determinar sólo la novedad, toda vez que divulga un dispositivo para el amarre aéreo de cultivos con las mismas características que se definen en las reivindicaciones 1 a 9 y su fecha de presentación, 21 de abril de 2022, es anterior a la

¹ <https://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=638363547764327447>; buscar con número de expediente: NC2022/0005006.

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/023699271/publication/US2764305A?q=US2764305>

³ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/021763518/publication/US2055256A?q=US2055256>

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

fecha de presentación de la solicitud bajo análisis, 22 de junio de 2022. Adicionalmente, dicha anterioridad fue publicada en la Gaceta No. 977 del 21 de octubre de 2022.

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad (Art. 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación independiente 1 (NC2024/0007616 del 17 de junio de 2024) refiere a un: *“Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos (...)”.* A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y el documento D1 que representa el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos caracterizado porque comprende:	Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos caracterizado porque comprende: (Reiv. 1)
Un cilindro con una hendidura (5) insertada. Donde la hendidura (5) permite el deslizamiento de la cuerda hasta el elemento filoso (4).	Un cilindro (1) con una hendidura (2) insertada (...) la hendidura (2) permite el deslizamiento de la cuerda hasta el elemento filoso (3) (Reiv. 1)
Elemento filoso cortante (4) insertado en la parte central del cilindro cuyo filo se utiliza para cortar la cuerda o nylon.	Elemento filoso cortante (3) insertado oculto que se encuentra en la parte central del cilindro y se utiliza para cortar la cuerda. (Reiv. 1)
Vástago (2) con orificio (9) al cual se le introduce un anillo (6) del cual se sujeta la cuerda de amarre en preparación para el lanzamiento.	Cárcamo de sujeción (4) en un extremo del cilindro para la sujeción de la cuerda de amarre en preparación para el lanzamiento. (Reiv. 1). Es implícito que un cárcamo tiene una punta roscada que se inserta en un agujero roscado

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 4: un porta-cuchilla (8) situado a una profundidad determinada desde la superficie del cilindro, y ubicado en la parte central del mismo. (Reiv. 2).
- Reivindicación 5: la profundidad del porta-cuchilla (8) se encuentra entre 0.5 a 0.7 cm. (Reiv. 3).



Ref. Expediente N° NC2022/0007641

- Reivindicación 6: la hendidura está ubicada en una zona lateral o superior del cilindro. (Reiv. 4)
- Reivindicación 7: el cilindro tiene los bordes redondeados para comodidad en el manejo manual del instrumento. (Reiv. 6).
- Reivindicación 8: la hendidura (2) tiene una forma de L invertida y unas dimensiones tales que no permiten el paso de los dedos u otro apéndice del cuerpo del operario hasta el elemento cortante. (Reiv. 7).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8, al ser dependientes de la reivindicación 1, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Nivel inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Si bien es cierto que la solicitud tal y como está reclamada no supera el requisito de novedad frente a la anterioridad D1, es también evidente que la invención reclamada no requiere una actividad inventiva que la dote de un efecto técnico sorprendente no conocido en el estado de la técnica. Como se explica a continuación.

La reivindicación 1 consiste en: *“Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos (...)”* (Radicado N° NC2024/0007616 del 17 de junio de 2024).

Características esenciales	D2	D3
Dispositivo para el amarre aéreo de plantas de cultivos caracterizado porque comprende:	Una cabeza 22 ha sido especialmente diseñada para recibir el bucle 32 que sostiene un tallo 28 de un racimo de plátano 24 (Col. 2, Lin. 23 a 27)	Un cuchillo para banano (Col. 1, Lin. 2)
Un cilindro con una hendidura (5) insertada. Donde la hendidura (5) permite el deslizamiento de la cuerda hasta el elemento filoso (4).	El borde inferior 48 de la barra 38 se desliza sobre la pared inferior 50 del vástago en forma de U 36 y el borde se inclina hacia arriba y hacia adelante en 52, terminando en un gancho 54. (Col. 2, Lin. 37 a 42)	No indica
Elemento filoso cortante (4) insertado en la parte central del cilindro cuyo filo se utiliza para cortar la cuerda o nylon.	Un borde inferior biselado 66 (Col. 2, Lin. 46 a 48)	En la parte final de la porción de forma semicircular I se forma una ranura acanalada I, que se muestra en la Figura 5, y en la que se inserta el miembro de la cuchilla 5 está fijado rígidamente, extendiéndose el mismo en ángulos sustancialmente rectos con respecto a la porción I. (Col. 1, Lin. 47 a Col. 2, Lin. 2)
Vástago (2) con orificio (9) al cual se le introduce un anillo (6) del cual se sujeta la cuerda de amarre en preparación para el lanzamiento.	No indica	La parte del mango está formada por las porciones 2, 3 y 4. 2 designa el vástago o extensión trasera de la porción delantera, la misma se extiende hacia atrás y se dobla para formar la porción de bucle 3 (en donde se podría insertar y atar una cuerda) (Col. 1, Lin. 42 a 47)



Ref. Expediente N° NC2022/0007641

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una cabeza 22 que ha sido especialmente diseñada para recibir el bucle 32 que sostiene un tallo 28 de un racimo de plátano 24 (Col. 2, Lin. 23 a 27).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado de D2 consiste en disponer de un vástago con orificio donde atar una cuerda.

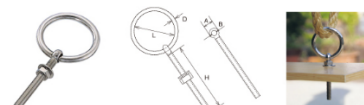
No se evidencia un efecto asociado al incluir un vástago con orificio donde atar una cuerda.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D2 con el fin de obtener un dispositivo alternativo?

Sin embargo, el incluir un vástago con orificio donde atar una cuerda para obtener el dispositivo, ya está divulgado en el documento D3 que se refiere a un cuchillo para bananas que en su parte de mango se extiende hacia atrás y se dobla para formar la porción de bucle 3 en donde se podría insertar y atar una cuerda. (Col. 1, Lin. 42 a 47).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la porción de bucle en el mango del documento D3 en el dispositivo de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Además, el incluir un cáncamo que enrosque en una tuerca y tenga un anillo giratorio es de conocimiento del técnico medio y no requiere mayor actividad inventiva porque son ampliamente conocidos los cáncamos giratorios y los pernos de anillo con tuerca como se evidencia en cualquier catálogo comercial de elementos de unión, por ejemplo, en el catálogo de pernos y tuercas de acero inoxidable de Mizken Inc.⁴, que incluyen pernos de anillo con tuerca y arandela de acero inoxidable 304 M4-M16 y 1/4"-5/8", mostrados en la siguiente imagen.



SUS304
(Metric Thread)

Item Code	D	L	H	Thrd.	Wt. (g)	Wt. (oz)	Wt. (lb)
BR-3M	3	25	35	M-4	10	20	0.20
BR-5M	5	30	50	M-5	30	50	0.40
NEW BR-6M	6	35	75	M-6	45	65	0.54
BR-7M	7	50	70	M-8	80	80	0.79
NEW BR-8M	8	45	75	M-8	102	90	0.88
NEW BR-9M	9	55	120	M-10	170	150	1.47
NEW BR-12M	12	80	120	M-12	316	250	2.45
NEW BR-16M	16	85	150	M-16	778	500	4.90

(Inch Thread)

Item Code	D	L	H	Thrd.	Wt. (g)	Wt. (oz)	Wt. (lb)
BR-5W	5	30	50	W-1/4	31	50	0.49
BR-7W	7	50	75	W-5/16	91	90	0.79
BR-9W	9	50	90	W-3/8	170	150	1.47
NEW BR-12W	12	80	120	W-1/2	330	250	2.45
NEW BR-16W	16	85	150	W-5/8	778	500	4.90

(Bolt Only)

Metric Thread (mm)

Item Code	A	B	H	Thrd.	Wt. (g)
BR-3MF	9	4	35	M-4	4
BR-5MF	12	6	50	M-5	10
BR-7MF	15	9	70	M-8	25
BR-12MF	34	14	120	M-12	106
BR-16MF	32	18	150	M-16	250

Inch Thread (mm)

Item Code	A	B	H	Thrd.	Wt. (g)
BR-5WF	12	6	50	W-1/4	11
BR-7WF	15	8	75	W-5/16	27
BR-9WF	17	11	90	W-3/8	40
BR-12WF	24	14	120	W-1/2	115
BR-16WF	32	18	150	W-5/8	238

⁴ Catálogo web: Stainless Steel Bolts & Nuts. Mizken Inc. Recuperado de: <https://www.mizken.co.jp/rigging-hardware/stainless-steel-bolts-nuts/>, publicado el 27 sept de 2021, según datación: <https://web.archive.org/web/20210901000000/https://www.mizken.co.jp/rigging-hardware/stainless-steel-bolts-nuts/>

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un perno de anilla con tuerca comercial como los ampliamente conocidos en el estado de la técnica en el dispositivo de D2, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 3 y 4. Por lo cual se consideran obvias.

En conclusión, las reivindicaciones dependientes 2 a 8 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos de los solicitantes

Respecto de la novedad del dispositivo reclamado:

En lo referente a los argumentos de los solicitantes con relación a la novedad de la solicitud frente a la anterioridad D1 en donde solicitó considerar lo siguiente:

“Plazo de gracia conforme al Artículo 17 de la Decisión 486:

La publicación del D1 fue realizada por los inventores, Ana Margarita Bustamante Palacio y Leonardo Diomedes Bustamante Sánchez, dentro del año precedente a la presentación de la nueva solicitud.

*Por lo tanto, **conforme al literal a)** del citado artículo, esta divulgación no debe afectar la determinación de novedad de la presente invención. Esta divulgación no debe ser considerada como estado del arte adverso. No se está citando el literal b) del art. 17 como lo manifiesta su Despacho en el Oficio 20621*

Revelación propia conforme al artículo 17:

*La publicación de la solicitud de abril de 2022, aunque fue hecha por la SIC, tiene origen en un acto del propio y directo de los mismos inventores. Por tanto, constituye **una divulgación propia** que está exceptuada de destruir la novedad de una solicitud posterior, si esta se presenta dentro del plazo de 12 meses.*

Finalidad de la norma:

El artículo 17 busca proteger al inventor contra la pérdida de novedad por revelaciones propias. No hacerlo, implicaría una interpretación injusta y contraria al espíritu de la Decisión 486, desincentivando mejoras y perfeccionamientos dentro del plazo de gracia.

Justificación de la Novedad de la Invención:

En todo caso, la invención cumple con el requisito de novedad, pues introduce mejoras sustanciales no contempladas ni explícita ni implícitamente en el documento D1 (NC2022/0005006), por los mismos inventores.

En particular, la invención reivindica de forma clara y precisa los siguientes elementos no divulgados por D1:

- Vástago enroscado con cabeza perforada para inserción de anillo. - Cámara de ocultamiento para el anillo metálico, que previene accidentes. - Hendidura en L invertida, con ángulos de 90° a 130°, que impide el contacto accidental con el elemento cortante.
- Materiales elastoméricos de fabricación que absorben impactos. - Diseño ergonómico y portátil, con dimensiones específicas que mejoran la manipulación.

D1 no divulga el vástago como pieza enroscada, ni la existencia de una cámara que oculte completamente el anillo, lo cual es parte esencial de la solución técnica a un problema real de seguridad del operario.”

No obstante, esta Oficina se permite indicar que la falta novedad aún continúa siendo pertinente, en la medida en que, contrario a los argumentos de los solicitantes, la

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

anterioridad citada sí afecta la patentabilidad de la invención tal y como ha sido reclamada porque el inciso 3 del artículo 6 de la Decisión 486 indica que para la determinación de la novedad también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, condiciones que cumple totalmente la anterioridad citada, y porque el artículo 17 de la misma Decisión en sus numerales a) y b) indica que: *“(...) Para efectos de determinar la patentabilidad, no se tomará en consideración la divulgación ocurrida dentro del año precedente a la fecha de la presentación de la solicitud en el País Miembro o dentro del año precedente a la fecha de prioridad, si ésta hubiese sido invocada, siempre que tal divulgación hubiese provenido de: a) el inventor o su causahabiente; b) una oficina nacional competente que, en contravención de la norma que rige la materia, publique el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su causahabiente; (...)”* y, en el presente caso, la publicación en la Gaceta de la mencionada anterioridad NC2022/0005006 la realizó la Oficina, no los solicitantes, siguiendo el trámite normal reglamentado para la misma en cuanto a tiempos de publicación y sin violación respecto a alguna petición contraria por parte de los solicitantes, por lo cual no se ha incumplido lo indicado en los numerales a) y b) del citado artículo 17.

Adicionalmente, en la reivindicación independiente del pliego radicado bajo el número NC2024/0007616 del 17 de junio de 2024 no se evidencian las características mencionadas por los solicitantes, por lo mismo tales argumentos son insuficientes para otorgar la patente solicitada.

Análisis de Nivel inventivo:

En lo referente a los argumentos de los solicitantes con relación al nivel inventivo de la solicitud frente a las anterioridades D2 y D3 en donde solicitó considerar lo siguiente:

“Respecto al requisito de actividad inventiva, los documentos D2 (US2764305) y D3 (US2055256) no enseñan ni sugieren de manera evidente al experto en la materia la combinación técnica y funcional que propone esta invención.

Nuestra invención resuelve el problema de seguridad del operario y optimización del amarre aéreo en cultivos de banano, un problema que no es abordado por D2 (enfocado en el transporte de racimos) ni por D3 (cuchillo diseñado para cortar racimos).

- D2 se refiere a un cabezal de soporte para racimos, sin función de corte ni vástago retráctil.

- D3 describe un cuchillo tradicional para cortar bananas, cuya cuchilla está expuesta, y no integra elementos de sujeción o seguridad ergonómica.

- Ninguno contempla la integración de múltiples funciones en un único dispositivo: corte, lanzamiento y sujeción, todo ello con condiciones de seguridad mejoradas.

La presente invención resuelve un problema técnico específico: los accidentes recurrentes con cuchillas expuestas y sistemas de sujeción peligrosos, mediante una solución no trivial que combina diseño estructural, materiales especiales, seguridad pasiva y facilidad de uso. Específicamente, incluye elementos como:

- El vástago enroscado con cámara interna, diseñado para proteger la integridad del operario y facilitar el amarre de la cuerda sin comprometer la portabilidad.*
- El material de caucho o elastómero, que reemplaza al aluminio y aporta una mejora significativa en términos de seguridad y absorción de impactos.*
- El elemento cortante oculto, cuya disposición reduce el riesgo de accidentes, un aspecto técnico ausente en las referencias D2 y D3.*
- El peso y tamaño del implemento, que difiere en los presentes en las referencias D2 y D3, siendo nuestra invención un implemento que cabe en el puño de la mano.*

Ref. Expediente N° NC2022/0007641

- *Ergonomía mejorada: Forma cilíndrica con extremos redondeados, optimizando la comodidad durante el uso. Esta solución no deriva de forma evidente del estado de la técnica, y por tanto (sic), satisface el criterio del artículo 18 de la Decisión 486 de 2000.*

En referencia a lo anterior, esta Oficina indica que la invención es afectada por novedad frente a la anterioridad D1 y el análisis desarrollado para nivel inventivo es solo una demostración de que no es requerido un esfuerzo inventivo para llegar a una solución similar usando otros documentos conocidos en el estado de la técnica referentes al mismo campo técnico, el cultivo del banano, y/o el conocimiento del técnico medio.

El documento D2 indica una cabeza 22 que ha sido especialmente diseñada para recibir el bucle 32 que sostiene un tallo 28 de un racimo de plátano 24, teniendo la misma función de la invención reclamada: sostener una rama de una planta de banano mediante un lazo o cuerda. Por otra parte, el corte de dicho lazo o cuerda sin riesgo para el operario se evidencia en el documento D3, que muestra que el filo de corte queda ubicado en una posición que se aleja del operario para evitar un corte accidental y, adicionalmente, presenta un bucle en donde puede atarse una cuerda para hacer el amarre de la rama o el racimo. Asimismo, son ampliamente conocidos en el estado de la técnica cáncamos que enroscan en una tuerca y tienen un anillo giratorio, por lo que sustituir un tornillo de anilla por un cáncamo de anilla giratoria no implica mayor esfuerzo inventivo y tampoco una diferencia funcional, ya que durante el vuelo del dispositivo tanto la anilla del tornillo como la anilla del cáncamo estarían desplegadas. Por lo anterior la solución es obvia frente a las enseñanzas de las publicaciones D2 y D3.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO MEJORADO PARA EL AMARRE AÉREO DE PLANTAS DE CULTIVOS”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a ANA MARGARITA BUSTAMANTE PALACIO, LEONARDO DIOMEDES BUSTAMANTE SANCHEZ advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.07.30
12:02:02 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.